



FATIDA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

COSITMECOS
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS ENERO 2026

NEUQUEN Y RIO NEGRO

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Componedor/a de 3ª	592	\$ 571.510,88	\$ 60.000,00	Operador/a de 3ª	618	\$ 596.611,02	\$ 60.000,00
Componedor/a de 2ª	687	\$ 663.222,93	\$ 60.000,00	Operador/a de 2ª	687	\$ 663.222,93	\$ 60.000,00
Componedor/a de 1ª	818	\$ 789.689,02	\$ 60.000,00	Operador/a de 1ª	774	\$ 747.211,86	\$ 60.000,00

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Armador/a de 3ª	631	\$ 609.161,09	\$ 60.000,00	Ayudante de impresión	644	\$ 621.711,16	\$ 60.000,00
Armador/a de 2ª	717	\$ 692.184,63	\$ 60.000,00	Segundo maquinista	788	\$ 760.727,32	\$ 60.000,00
Armador/a de 1ª	875	\$ 844.716,25	\$ 60.000,00	Primer maquinista	919	\$ 887.193,41	\$ 60.000,00

RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Operador/a de 3ª	631	\$ 609.161,09	\$ 60.000,00	Auxiliar	592	\$ 571.510,88	\$ 60.000,00
Operador/a de 2ª	701	\$ 676.738,39	\$ 60.000,00	Oficial	788	\$ 760.727,32	\$ 60.000,00
Operador/a de 1ª	875	\$ 844.716,25	\$ 60.000,00				

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año		\$
Auxiliar	618	\$ 596.611,02	\$ 60.000,00	Vale de comida	3,8	\$ 3.668,48
Medio oficial	774	\$ 747.211,86	\$ 60.000,00	Seguro de vida	1.500	\$ 1.448.085,00
Oficial	890	\$ 859.197,10	\$ 60.000,00	Subsidio por sepelio	400	\$ 386.156,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 965,39

El monto no remunerativo de \$ 60.000, sera abonado en dos tramos de \$ 30.000 c/u de ellos, con vencimiento el dia 20 y el dia 30 de Enero de 2026 el segundo de ellos

Nota: Según cláusula del acuerdo, «ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 592 puntos»	Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.	Aclaración Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente
	Cláusula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.	